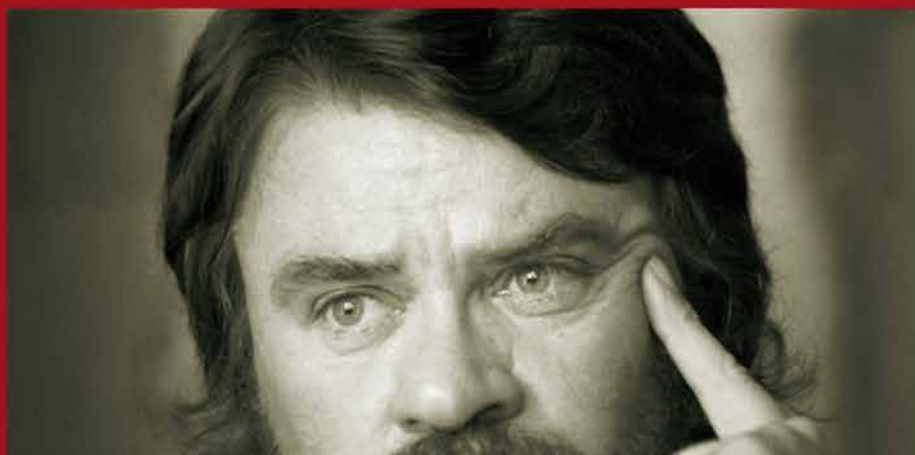


# HOMENAJE A FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA



## Capítulo 15

### COMITÉ EDITOR

Jorge Avendaño Valdez  
Alfredo Bullard González  
René Ortiz Caballero  
Carlos Ramos Núñez  
Marcial Rubio Correa  
Carlos A. Soto Coaguila  
Lorenzo Zolezzi Ibárcena



FONDO  
EDITORIAL

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso del Comité Editor.

*Homenaje a Fernando de Trazegnies Granda*

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2009

Editado por el Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2009

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650

Fax: (51 1) 626-2913

feditor@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/publicaciones

Cuidado de la edición: Carlos A. Soto Coaguila

Diseño, diagramación y corrección de estilo: Fondo Editorial PUCP

Primera edición: junio de 2009

Tiraje: 500 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2009-06815

ISBN: 978-9972-42-888-3

Registro del Proyecto Editorial: 31501360900257

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

## PEDRO VÁZQUEZ DE VELASCO O LA INTENSA Y POLÉMICA TRAYECTORIA DE UN JUEZ EN EL VIRREINATO DEL PERÚ\*

*José de la Puente Brunke\*\**

### 1. INTRODUCCIÓN: SER JUEZ EN EL PERÚ VIRREINAL

Pedro Vázquez de Velasco y Esparza (1603-1670) fue un importante magistrado, que desempeñó sus funciones en las reales audiencias de Guatemala, de Lima, de Quito y de Charcas. Las reales audiencias fueron en la América hispana los tribunales de justicia de apelación. Sin embargo, además de las funciones jurisdiccionales, sus magistrados —oidores, alcaldes del crimen y fiscales— cumplían muchas otras tareas, vinculadas a los más diversos ámbitos de la vida política, social y económica: por ejemplo, los oidores de las audiencias asesoraban a los virreyes, participaban en la Junta de Hacienda, designaban delegados con el objeto de fiscalizar diversos ramos —como el Juzgado de Bienes de Difuntos o el Tribunal de la Cruzada—, hacían las «visitas de la tierra» y las visitas de las cárceles. Los ministros de la Audiencia, por tanto, eran verdaderos árbitros de la vida política y administrativa del virreinato<sup>1</sup>, y además, en el caso de la Audiencia de Lima, era esta institución la encargada del gobierno en caso de muerte del virrey. Más aun, en los asuntos de importancia el virrey debía acudir al consejo de la Audiencia, reunida en el real acuerdo, y los actos gubernativos del vicesoberano podían ser apelados ante aquella. Además, en cuanto a lo legislativo era la Audiencia la máxima autoridad, ya que las normas que llegaban de España eran recibidas directamente por los oidores, y eran ellos los que podían decidir si se aplicaban, o bien si se «suplicaba» su incumplimiento. Así, no es exagerado afirmar que en la América hispana las audiencias constituyeron el «verdadero y definitivo centro y detentador del poder

---

\* Me es particularmente grato participar en este homenaje académico a Fernando de Trazegnies Granda con un artículo sobre Pedro Vázquez de Velasco y Esparza, su octavo abuelo.

\*\* Abogado. Doctor en Historia. Profesor Principal de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

<sup>1</sup> LOHMANN (1974: 12).

político»<sup>2</sup>, con lo cual en muchos casos los virreyes pudieron sentirse —al decir de Lohmann Villena— como «gigantes de bronce con pies de barro»<sup>3</sup>.

En el contexto administrativo propio del Antiguo Régimen, en el cual las nociones de lo privado y de lo público no estaban claramente diferenciadas, tampoco las competencias de las autoridades e instituciones lo estaban. Esto explica los frecuentes conflictos que se producían entre los diversos ramos de la administración. Así, quienes ejercían la potestad jurisdiccional en el Perú virreinal eran no solo jueces: desempeñaban varias otras funciones. Y esto fue especialmente notorio en el caso de los oidores —jueces en lo civil— de las audiencias.

Al estudiar esa época, debemos entender la acción de gobernar como una tarea también consistente en administrar relaciones privadas. Esta noción puede ayudar a entender mejor las tan frecuentes contradicciones entre legislación y realidad<sup>4</sup>, al igual que el hecho de que antes del siglo XVIII el poder político no se concentrara en un solo polo:

En vez de ser monopolio de un centro único, el poder político aparecía disperso en una constelación de polos relativamente autónomos, cuya unidad era mantenida, más en el plano simbólico que en el efectivo, por la referencia a una ‘cabeza’ única. Esta dispersión era concebida como la correspondencia de un modelo originario o ‘natural’ de organización social, modelo cuyo ejemplo visible era la dispersión y autonomía relativa de las funciones vitales del propio cuerpo humano<sup>5</sup>.

De acuerdo con la tradición propia del derecho común (*ius commune*), el prestigio del juez era fundamental, considerando que era tenido por representante del rey —quien era el juez por excelencia—, e incluso por ministro de Dios:

No solamente los Reyes y grandes Monarcas, sino tambien los jueces son ministros de Dios, y por Dios exercen sus officios y disciernen las cosas justas los quales no solo representan al Principe terreno, que los puso y constituyo en los juzgados y corregimientos, pero son imagen y simulacro del Principe eterno, del qual procede todo poderio y señorío<sup>6</sup>.

Se trataba, además de un tiempo en el que tenía gran vigencia el denominado casuismo jurídico, en virtud del cual el juez declaraba el derecho —*iuris dictio*— caso por caso. La labor del juez era el *ars boni et aequi*: el arte de «descubrir» el derecho en cada caso, a partir de la «equidad natural», y de las aptitudes que todo juez debía reunir, como eran la ciencia, la experiencia, el entendimiento

<sup>2</sup> FERNÁNDEZ (2006: 81-82).

<sup>3</sup> LOHMANN (1974: 16).

<sup>4</sup> DEDIEU (2000: 22-23).

<sup>5</sup> HESPANHA (1989: 232-233).

<sup>6</sup> CASTILLO DE BOBADILLA (1992: 488).

agudo, la rectitud de conciencia y la prudencia<sup>7</sup>. En efecto, los más notables representantes de la literatura jurídica indiana señalaron, de uno u otro modo, la importancia de esas cualidades en el juez. Por ejemplo, Francisco de Alfaro y Juan de Solórzano Pereira coincidieron en que eran condiciones fundamentales la aptitud física, la aptitud moral, la ciencia y la experiencia<sup>8</sup>.

En ese contexto casuista —estudiado con detenimiento para la América hispana por Víctor Tau Anzoátegui—<sup>9</sup>, la ley escrita no era la primera fuente del derecho, existiendo otras de igual o mayor importancia, como la costumbre, la doctrina de los autores o la jurisprudencia. Por tanto, no estaba vigente la «legalidad» como valor<sup>10</sup>. El entendimiento agudo y la rectitud de conciencia eran especialmente valorados, ya que lo fundamental era el arbitrio del juez para identificar la justicia en cada caso. Por ejemplo, en el siglo XVII un juez de la Audiencia de Charcas —Luis José Merlo de la Fuente, oidor decano de ese tribunal— en un texto bastante peculiar, en el que defendía la corrección de sus acciones, destacaba la importancia del «tribunal de su conciencia», al explicar cómo decidía:

Y como para que el juicio sea perfecto, es el fundamento principal saber el hecho [...]. Para que la justicia quede llana, y el derecho al hecho corresponda [...]. Fiando solamente en *la justicia que le asiste, confirmada en el tribunal de su conciencia, donde ella misma es testigo, y juez*, que con integridad acusa, condena y nos absuelve, como lo sintió San Ambrosio (cursivas nuestras)<sup>11</sup>.

Por eso se ha señalado que la principal característica del derecho en el Antiguo Régimen era su falta de certeza: el magistrado, al resolver en un caso que se sometía a su decisión, arbitraba la solución que consideraba justa, ejercitando la *jurisdictio* delegada por el monarca. El ejercicio de su *arbitrium* le permitía, incluso, alterar el derecho vigente<sup>12</sup>.

En ese contexto casuista, el juez desarrollaba su labor con una gran libertad para resolver. Andando el tiempo, con el triunfo de la codificación en el siglo XIX el juez pasará a depender de la ley escrita como principal y obligatoria fuente de sus decisiones. Por tanto, puede afirmarse que durante la época virreinal la figura del juez gozó de mayor poder que en los tiempos posteriores. Precisamente a los oidores de las audiencias se les dispensaba el tratamiento de «muy poderosos señores»<sup>13</sup>.

<sup>7</sup> TAU AZOÁTEGUI (1992: 488).

<sup>8</sup> BARRIENTOS GRANDON (1997: 298-299).

<sup>9</sup> TAU AZOÁTEGUI (1992).

<sup>10</sup> BELLOMO (1999: 56).

<sup>11</sup> MERLO (1677, f. 3v).

<sup>12</sup> MARTIRÉ (2005: 45).

<sup>13</sup> LOHMANN (1974: 11).

En este trabajo presentaremos unas notas biográficas acerca de Pedro Vázquez de Velasco, y nos referiremos además a dos asuntos que le preocuparon especialmente: las normas acerca del «aislamiento» que los ministros de las audiencias debían observar con respecto a su vida en las ciudades en las cuales desempeñaban sus funciones; y los problemas que presentaba el trabajo minero, tanto en lo referido al maltrato que sufría la población indígena, cuanto en lo tocante a los ingresos de la Real Hacienda.

## 2. NUESTRO PERSONAJE: NOTAS BIOGRÁFICAS

### a) Su origen, formación académica y cursus honorum

Nacido en la ciudad castellana de Palencia, Pedro Vázquez de Velasco y Esparza fue bautizado el 22 de setiembre de 1603 en la parroquia de San Antolín de su ciudad natal. Su padre, Antonio Vázquez de Velasco y Martín, era natural de la villa de Guadarrama (Madrid); su madre, Isabel de Esparza y Espinosa, era oriunda de Palencia. En el curso de su formación académica fue colegial del Colegio Mayor de San Clemente de Bolonia, y posteriormente regentó las cátedras de Instituta y Decreto en la universidad boloñesa. Sin embargo, la actividad docente lo atrajo menos que la carrera judicial, gestionando su ingreso en la magistratura. Así, en 1637 fue expedido su nombramiento como fiscal de la Audiencia de Guatemala. Antes de pasar al Nuevo Mundo, contrajo nupcias en la parroquia de San Sebastián de Madrid con Ángela de Salazar y Uzátegui, natural de Alcalá de Henares<sup>14</sup>.

Luego de desempeñarse como fiscal en la Audiencia de Guatemala (1637-1647), pasó a ocupar la misma plaza en la Audiencia de Lima (1647-1651), siendo luego promovido a oidor en la misma Audiencia (1651-1654). Más adelante fue nombrado presidente de la Audiencia de Quito (1654-1660), y su último puesto fue el de presidente de la Audiencia de Charcas, desde 1660 hasta su muerte<sup>15</sup>.

### b) Magistrado en Guatemala

Diez años estuvo sirviendo en Guatemala. Es esta una peculiaridad de la biografía de Vázquez de Velasco, ya que resultaba muy poco frecuente que magistrados de

---

<sup>14</sup> HERZOG (1995: 165-166); LOHMANN (1993: 439); LOHMANN (1974: 140); TOVAR VELARDE (1957-58: 371-372); DE TRAZEGNIES (1943: 7-8). A fines de 1637 preparaba ya su traslado al Nuevo Mundo, solicitando licencia para ir a servir la plaza de fiscal de la Audiencia de Guatemala, llevando a su esposa «y a cuatro criados y tres criadas, tres mil ducados de joyas, los libros de su estudio y profesión, y las armas que se concedieron al Doctor Jorge de Herrera y Castillo, su antecesor». Archivo General de Indias (en adelante, AGI), (15, R. 16, N° 95).

<sup>15</sup> SCHÄFER (1947: 478, 483, 505, 511).

los tribunales de Guatemala o de México pasaran luego a integrar las audiencias del virreinato del Perú. Los magistrados de Guatemala solían ser ascendidos dentro del virreinato de la Nueva España. Solía ser habitual que quienes eran nombrados como magistrados en la Audiencia de Lima hubieran servido antes en alguna de las audiencias subordinadas —Charcas o Quito—, suponiendo el tribunal limeño la culminación de las correspondientes carreras<sup>16</sup>.

Durante su desempeño como fiscal en la Audiencia de Guatemala tuvo contacto con la realidad peruana, y en particular con el problema del comercio ilícito en las costas del Pacífico. Por ejemplo, en carta dirigida a las autoridades peninsulares se refería al daño que causaba a los intereses fiscales la llegada a los puertos de Guatemala de navíos cargados de «vinos del Perú», y también de cacao de la misma procedencia, estando prohibido dicho comercio. Se refería al perjuicio que suponía ese tráfico para «el comercio de España con estas provincias», teniendo además en cuenta que los navíos que llegaban a Guatemala con vino, volvían al Perú con «ropa de China» procedente de la Nueva España<sup>17</sup>. En la misma comunicación afirmaba Vázquez de Velasco que la llegada de vino peruano, además de ser ilícita, era perjudicial para los indios de aquella región, por la «fortaleza» de ese vino<sup>18</sup>. Por otro lado, en el ejercicio de sus funciones en Guatemala fundó los puertos hondureños de San Miguel y San Salvador, poniéndoles guarnición de soldados<sup>19</sup>.

### c) Pedro Vázquez de Velasco en Lima

Al menos cuatro de los hijos de Pedro Vázquez de Velasco y de Ángela de Salazar nacieron durante el desempeño de aquel como magistrado en el virreinato del Perú: Tomás José nació en Paita en 1649; Andrés nació en Lima en 1651; Pablo nació en la misma ciudad en 1655; y Josefa Aurelia nació en Quito en 1660. Además, fueron también sus hijos Pedro, Buenaventura, José, Magdalena y Ángela Vázquez de Velasco y Salazar, aunque de ellos no tenemos sus fechas de nacimiento<sup>20</sup>.

Entre las muchas tareas que un magistrado podía emprender, estaba la de ser juez de residencia del virrey. Nuestro personaje tuvo esa responsabilidad con

<sup>16</sup> Si bien el nombramiento como oidor en Lima era usualmente la culminación de una carrera, en varios casos al servicio en Lima le sucedía la presidencia de las audiencias de Charcas o Quito, lo cual suponía también un ascenso, como ocurrió precisamente en el caso de nuestro personaje. No olvidemos que la presidencia de la Audiencia de Lima estaba a cargo del Virrey.

<sup>17</sup> Sobre el tráfico comercial ilícito entre China y el Perú, véase IWASAKI (1992).

<sup>18</sup> Carta de Pedro Vázquez de Velasco, fiscal de la Audiencia de Guatemala, de 9 de febrero de 1639. AGI, Guatemala, 16, R. 1, N° 10.

<sup>19</sup> DE TRAZEGNIES (1943: 7).

<sup>20</sup> TOVAR (1957: 372-374).

respecto al marqués de Mancera. Sin embargo, se hizo cargo de ella con poco entusiasmo, consciente como era de los peligros que entrañaba investigar a una persona poderosa. Es más, llegó a desear ser recusado, «por librarme de negocios que en sí son y han sido tan penosos y de que por bien que se obrase no podían faltar muchas quejas». Lamentaba la frecuencia con que en esas situaciones «viene a ser el juez el residenciado»<sup>21</sup>. En efecto, el propio Mancera consideró que Vázquez de Velasco había actuado de manera parcial en perjuicio suyo, señalando como uno de sus argumentos el hecho de que el oidor era amigo de personajes que a su vez eran enemigos suyos<sup>22</sup>. Se le hicieron veintitún cargos en el juicio de residencia, referidos en su mayor parte a asuntos hacendísticos. Fue una mala experiencia para nuestro personaje: refirió que fueron muchos los «embarazos» que tuvo en esa labor, «y por cumplir con lo que debo quedan todos quejosos sin haber tenido quien me haya ayudado»<sup>23</sup>.

En diversos documentos podemos verificar el celo manifestado por Vázquez de Velasco en defensa de los intereses de la Corona. Por ejemplo, en 1652 proponía al monarca que las mujeres de los oficiales de la Real Hacienda, y de todos los que tuvieran vinculación con su administración, asumieran las mismas obligaciones que sus maridos, «con que cesarían muchos inconvenientes»<sup>24</sup>. En efecto, los oficiales reales, al igual que los demás agentes de la administración, estaban sometidos a una serie de normas restrictivas con respecto al desempeño de sus funciones, precisamente con el propósito de que se velara por los intereses fiscales. La Real Hacienda fue materia de varias de sus comunicaciones, ya que nuestro personaje recibió en 1651 un encargo especial del virrey para administrar personalmente la Caja Real de Lima durante varios meses, en circunstancias en que habían desaparecido 150,000 pesos. De acuerdo con lo que él mismo señaló, restableció el orden en la administración fiscal e hizo que se cumplieran las correspondientes ordenanzas: «fue como fundar la caja de nuevo y con mayor trabajo, por el que me costó el desarraigar las costumbres envejecidas»<sup>25</sup>. Sin embargo, fue muy pesimista frente al panorama que vivía, en el cual incluso aquellos agentes del rey que debían velar por los intereses de la Corona sucumbían ante la codicia: «La codicia está muy

<sup>21</sup> Carta de Pedro Vázquez de Velasco a S.M. Lima, 15 de marzo de 1651. HANKE (1979: 196). Al año siguiente Pedro Vázquez de Velasco fue, en efecto, recusado por el marqués de Mancera como su juez de residencia. VARGAS UGARTE (1947: 78).

<sup>22</sup> «Lima, 26 de febrero de 1650. Don Gabriel de Castilla y Lugo, alcalde ordinario de Lima, sobre una multa de 2,000 ducados de plata por haberse hecho ante él una información contra el Doctor Don Pedro Vázquez de Velasco, juez de residencia del Señor Marqués de Mancera, Virrey del Perú». AGI (1650, 277).

<sup>23</sup> HANKE (1978-80: 198).

<sup>24</sup> AGI (1652a, 101).

<sup>25</sup> AGI (1652b, 101).

arraigada en este reino, siendo tan apetecible el dinero que para no aprovecharse de él ha menester que deje un hombre de serlo y sea ángel<sup>26</sup>.

Durante su estancia en Lima tuvo oportunidad de conocer a personajes virtuosos, entre los que destacó el célebre mercedario Padre Urraca, a quien se refirió como su «querido amigo», y de quien destacó sus virtudes, al punto de asegurar que sería un santo. Refirió además nuestro personaje que durante su estancia en Lima cayó enfermo su hijo Andrés —«criatura de teta»— tan gravemente que lo dieron por muerto; sin embargo, el Padre Urraca le dijo que viviría, y así fue<sup>27</sup>.

#### d) En las audiencias de Quito y de Charcas

En 1654 fue nombrado presidente de la Audiencia de Quito, oficio que sirvió durante varios años. Su paso por Quito originó diversas quejas, sobre todo referidas a algunos miembros de su familia, de los que se denunció haber actuado «con poca limpieza», por lo cual desde la metrópoli se le requirió «excusar estos excesos», aunque también se le decía que «no se ha creído de vuestra entereza que lo habréis permitido»<sup>28</sup>.

En noviembre de 1654 encalló la nave capitana de la Armada del Mar del Sur en los bajos de Chanduy, a catorce leguas al sur de Guayaquil. Vázquez de Velasco se trasladó al lugar, y dispuso que llegaran desde Panamá y Guayaquil «negros prácticos en el buceo», los cuales lograron recuperar buena parte de los caudales que el navío llevaba<sup>29</sup>. Entre otras cosas, intentó rescatar los cajones en los que iban las cartas de la Audiencia de Lima para el monarca, de los cuales pudo recuperar muy pocas. Fue a raíz de ese incidente que el Consejo de Indias insistió en que los despachos enviados desde las audiencias americanas se remitieran por duplicado<sup>30</sup>. Inició nuestro personaje una averiguación para establecer las causas del siniestro y la identificación de los responsables. Dado que la «saca de la plata»

<sup>26</sup> AGI (1651, 100).

<sup>27</sup> Este testimonio de Pedro Vázquez de Velasco está recogido en la carta que dirigió desde Quito, el 31 de marzo de 1659, al Padre Francisco Messía, quien había sido confesor del Padre Urraca. Dicha carta está incluida en el *Breve Epítome de la prodigiosa Vida, Muerte, y raras maravillas del Penitente, y Siervo de Dios el Venerable Padre Fray Pedro Urraca de la Santísima Trinidad, Hijo del Convento de Quito, y de esta Provincia de Lima, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos. Escrita por su Confesor el Maestro Fray Francisco Messía, Calificador del Santo Oficio. Y dedicada a la Majestad del Rey Nuestro Señor Don Felipe IV el Grande, que Dios guarde*. Biblioteca Nacional, Madrid, (en adelante, BNM). (1657, mss. 9521, fs. 261v-264v.). Sobre el Padre Urraca, véase Sánchez-Concha (2003: 178-181).

<sup>28</sup> AGI (209, libro 3, fs. 151-152, 225).

<sup>29</sup> VARGAS UGARTE (1966: 277).

<sup>30</sup> AGI (1654, 101).

había supuesto una ardua tarea, manifestó al monarca que las personas que la habían realizado eran dignas de recibir una merced real<sup>31</sup>.

En julio de 1660 se le envió real cédula ordenándole trasladarse a Charcas en cuanto recibiera el título de presidente de esa Audiencia. Consta que no le entusiasmó el nuevo nombramiento; antes bien, intentó excusarse del traslado al Alto Perú. Todo indica que fueron razones económicas las que lo indujeron a evitar su paso a Charcas: tenía varios hijos, y el salario no le resultaba suficiente como para además afrontar los gastos del traslado familiar. Si bien no pudo evadir el nombramiento, sí logró que el Consejo de Indias, ponderando su situación económica, le otorgara una merced de 2.000 pesos en indios vacos para que pudiera financiar su viaje a Charcas<sup>32</sup>.

A fines de 1662 pasó por Lima, para luego continuar a su nuevo destino, en La Plata. Causó buena impresión en el virrey conde de Santisteban, quien manifestó que su antecesor, el conde de Alba de Liste, había tenido también un buen concepto de él. Lo calificó como ministro recto y desinteresado —«parece que muestra mucho deseo de acertar»— y «sin otro caudal que su plaza», por lo que consideraba justo que el monarca le otorgara alguna ayuda económica adicional, considerando sus muchos hijos y lo elevado de los precios en Charcas. Además, refería el virrey que a su paso por Lima estaba aprovechando para instruirse en los asuntos de Potosí, a pesar de que el largo viaje desde Quito le había causado diversos achaques<sup>33</sup>.

En efecto, debemos suponer que las mayores preocupaciones en la presidencia de Charcas debieron estar referidas a Potosí, por los aspectos económicos y sociales que estaban en juego. Probablemente el contacto con la realidad potosina llevó a nuestro personaje a referirse con especial insistencia a los problemas derivados del trabajo indígena, como se verá más adelante.

Su etapa como presidente de la Audiencia de Charcas fue, al parecer, la que más sinsabores le supuso. Tuvo enfrentamientos con diversos sectores de la sociedad altoperuana, incluyendo a sus colegas de la Audiencia. Fragmentos de una carta que escribió desde Potosí en 1664 son especialmente reveladores:

Si Vuestra Merced supiera mis ocupaciones me tuviera lástima; solo me hallo aquí sin tener a quién volver los ojos, ni persona de quién me fiar, que todos tratan de sus conveniencias, y de contentar a todos, sin quien haya mire el servicio de Su Majestad, porque en las Indias mirar por la Real Hacienda es delito, usurparla acto de caridad, siendo mérito y no pecado defraudarla [...]; a cualquier cosa que vuelvo los ojos hallo que todo es engaño, mentira, fraude, colusión y falta de

<sup>31</sup> AGI (1655, 101).

<sup>32</sup> HERZOG (1995: 165).

<sup>33</sup> AGI (1662, 63).

justicia, y que vivo en tierra donde la maldad prevalece y la virtud es aniquilada, padeciendo gravísimos falsos testimonios [...]»<sup>34</sup>.

Un año después lamentaba los ataques de que era objeto, subrayando que servía su puesto «a pesar de las calumnias, donde quien mejor procede padece más»<sup>35</sup>.

Así, pues, no le fue grato su desempeño en Charcas. Como presidente de la Audiencia tuvo malas relaciones con la mayoría de ministros de ese tribunal, llegando a afirmar que los oidores usurpaban su autoridad, por lo que él resultaba vilipendiado. Hacía responsables de esa situación también a los presidentes que lo habían antecedido, los cuales, por diversos motivos —no tener carácter, o verse acosados por falsos testimonios, o carecer de experiencia por no haberse desempeñado en otra Audiencia previamente— no habían hecho respetar su dignidad. Llegaba a tanto su indignación, que propuso como alternativa suprimir la presidencia: «[...] la presidencia no es más que un puesto irrisorio y será mejor que no le haya y el oidor más antiguo ejerza el oficio de tal, o que tenga la autoridad que Vuestra Majestad manda por las ordenanzas y reales cédulas»<sup>36</sup>.

Las cuestiones ceremoniales le preocupaban especialmente, de acuerdo con la importancia que se daba en la sociedad barroca a lo simbólico y protocolar. Precisamente fueron cuestiones de este estilo las que le generaron los primeros disgustos, recién llegado a la ciudad de La Plata, sede de la Audiencia. Por ejemplo, denunció que los oidores no habían salido a recibirlo, como era la costumbre en todas las audiencias; se quejó de que al tomar posesión de la presidencia su silla no estaba sola en la cabecera de la mesa, sino al lado, y al mismo nivel, que la del oidor más antiguo; informó que tras la ceremonia tuvo que obligar a los oidores a que salieran acompañándolo, como era costumbre. Afirmó que esos asuntos no debían ser considerados «cosas de niñerías», ya que eran reflejo de la poca autoridad que tenía la figura del presidente de la Audiencia. Disgustado ante esa situación, solicitó del monarca su jubilación, justificando ese pedido en sus enfermedades, las cuales —afirmó— «no son para tratar de otra cosa sino de morir»<sup>37</sup>.

Pero veamos la versión de los oidores, reflejada en el libro de acuerdos de la Audiencia. Se consigna que el lunes 17 de setiembre de 1663 se celebró el acuerdo de justicia en el que se recibió al nuevo presidente, Pedro Vázquez de Velasco, y se precisa que «se guardaron todas las ceremonias en su recibimiento que se contienen y expresan en el recibimiento del Señor Presidente Doctor Don Francisco de Nestares que está a fojas cuatro de este libro, y Su Señoría dijo que se

---

<sup>34</sup> AGI (1664, 280).

<sup>35</sup> BNM (1665, mss. 19699).

<sup>36</sup> AGI (1666, 125).

<sup>37</sup> AGI (1666, 125).

entienda sin perjuicio de lo que toca y puede tocar al oficio de Presidente y como se observa y guarda en otras Audiencias»<sup>38</sup>. Así, el nuevo presidente exigía que se le recibiera de acuerdo con lo acostumbrado en la generalidad de las audiencias, lo cual aparentemente no era cumplido en la de Charcas.

Era, pues, muy celoso del cumplimiento de las normas y costumbres en la Audiencia, lo cual generó no pocos desencuentros con los otros ministros. Pero estos tuvieron ocasión de dar a beber de su propia medicina a Vázquez de Velasco. En setiembre de 1669 este se encontraba enfermo, y envió a un escribano a convocar a los ministros para que se reunieran en sus aposentos, con el propósito de abrir un pliego que había llegado desde la metrópoli dirigido a la Audiencia. Reunidos en la sala del acuerdo, los ministros mandaron decir a Vázquez de Velasco que conforme a las reales cédulas los pliegos dirigidos a la Audiencia debían abrirse en el acuerdo, y no en la casa del presidente; y que por tanto debía bajar al acuerdo, o en el caso de estar impedido, debía remitirles el pliego. Tenaz en su posición, nuestro personaje les mandó decir que «por estar enfermo no hablaba la cédula en este caso y que así subiesen dichos señores a su cuarto», a lo cual los ministros replicaron que:

las cédulas no exceptuaban achaque o enfermedad del dicho Señor Presidente sino que con precisión decían no se abriesen los pliegos en su casa sino en el acuerdo y que por ley recopilada se mandaba que cuando el Señor Presidente estuviese ausente o impedido, pudiese el señor oidor más antiguo hacer lo mismo que podía el Señor Presidente además de que el achaque que al presente tenía no era de consideración y porque era leve podía bajar y cuando no lo hiciese remitiese el pliego al acuerdo para que en él se abriese conforme a las cédulas de Su Majestad<sup>39</sup>.

Los ministros no solo le reclamaban el cumplimiento de las normas, sino que de algún modo ponían en duda la seriedad de sus achaques. Vázquez de Velasco cedió al día siguiente, enviando el pliego al acuerdo donde fue abierto en presencia de los otros ministros por el oidor más antiguo. Todo indica, sin embargo, que las dolencias del presidente eran serias. Uno de los indicios está en las reiteradas solicitudes que formuló para que se le concediera la jubilación, fundamentadas en alguna ocasión en sus enfrentamientos con los otros ministros de la Audiencia —tal como ya se ha referido—, pero sobre todo invocando su precaria salud, y el daño que le suponían los necesarios viajes a Potosí. En una comunicación de 1665 se refería a sus pedidos de jubilación: «[...] sobre que tanto he instado e insto suplicando a Su Majestad me haga esta merced cuando tanto le he servido y me hallo con tantos años e imposibilitado de poder residir en aquella Villa por ser tierra tan fría y opuesta a mi edad y en donde estuve tan a la muerte»<sup>40</sup>.

<sup>38</sup> Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia. Sucre (en adelante, ABNB). (Tomo 8, f. 234v.).

<sup>39</sup> ABNB (Tomo 8, f. 324-324v.).

<sup>40</sup> BNM (1665: mss. 19699).

Los desacuerdos entre el presidente y los ministros de la Audiencia continuaron. Por ejemplo, en abril de 1670, reunidos estos en acuerdo sin la presencia de aquel —quien estaba en Potosí—, manifestaron haberse presentado ante ellos José de Santillán con título de portero de la Audiencia, oficio que había quedado vacante por muerte de Gerónimo de Mostajo; y que ese nombramiento había sido hecho por Vázquez de Velasco desde Potosí, en contra de lo acordado por la Audiencia. En efecto, un año antes la Audiencia había resuelto que todo nombramiento debía hacerse «concurriendo presidente y oidores». Incluso decían los ministros que ellos mismos se habían abstenido de hacer nombramientos en ausencia del presidente, no solo por cumplir lo establecido, sino también como gesto de atención hacia él. Sin embargo, los ministros decidieron aceptar ese nombramiento

[...] por excusar ruidos y competencias con dicho Señor Presidente y que no tenga motivos de informar al Señor Virrey Conde de Lemos se perturba la paz y buena conformidad que se debe tener como lo ha hecho repetidamente contra la autoridad de esta Real Audiencia y crédito de sus ministros con relaciones no ajustadas al hecho de la verdad y sobre que el dicho Señor Virrey ha escrito y escribe todos los chasquis cartas de sentimiento a esta Real Audiencia»<sup>41</sup>.

Así, los magistrados manifestaban que el presidente faltaba a la verdad cuando se refería a ellos en sus comunicaciones al virrey. Sin embargo, tanto al virrey como al propio monarca llegaban comunicaciones criticando la labor de Vázquez de Velasco en Charcas. Por ejemplo, en carta al rey desde La Plata en 1668, Antonio Gaztelu sugería la conveniencia de cesar a nuestro personaje en la presidencia de esa Audiencia. Afirmaba que excusándose en sus achaques no pasaba en Potosí el tiempo conveniente para velar por los intereses del monarca y de su Real Hacienda, y que no se requería de un presidente «de apariencia». Además, señalaba que la esposa de nuestro personaje «está muy rica ayudada del puesto»<sup>42</sup>.

No se ha podido rastrear en detalle la vida de la familia de Pedro Vázquez de Velasco durante el tiempo en que ejerció la presidencia de la Audiencia de Charcas. Lo que sí estuvo clara fue la permanente preocupación de la Corona para que los ministros de la Audiencia no se vincularan con la elite local —a lo que nos referiremos más adelante—, para garantizar la imparcialidad de sus resoluciones. Ante la advertencia recibida desde España en 1666, en el sentido de que debía estar atento a evitar que los oidores recibiesen dádivas de los litigantes, escribió al rey que no sabía de ningún oidor que hubiese incurrido «en esa culpa», y que solo de uno de ellos «se ha hablado algo por ocasión de los muchos años que reside en esta Audiencia, y tener parientes»<sup>43</sup>.

<sup>41</sup> ABNB (Tomo 8, fs. 342-343).

<sup>42</sup> AGI (1668, 125).

<sup>43</sup> AGI (1666, 22, R. 6, N° 38).

Murió nuestro personaje en el ejercicio de sus funciones de presidente de la Audiencia de Charcas, el 12 de diciembre de 1670. La anotación en el libro de acuerdos, el día 15 del mismo mes, es bastante lacónica, y se limita a lo imprescindible: «En doce de este mes de diciembre murió el Señor Doctor Don Pedro Vázquez de Velasco, Presidente de esta Real Audiencia. Y no se escribió esto antes por no haber habido acuerdo»<sup>44</sup>.

El laconismo de esa anotación contrasta con otros casos de alejamiento de algún ministro de la Audiencia. Por ejemplo, cuando se despidió el magistrado José Corral Calvo de la Banda, en abril de 1677, para trasladarse a servir la plaza de fiscal de lo civil en la Audiencia de Lima, en el libro de acuerdos se escribió que su alejamiento se producía «con el sentimiento que es justo de todos los señores por lo grande de este ministro»<sup>45</sup>.

Los efectos de las discrepancias entre los magistrados y el presidente Vázquez de Velasco sobrevivieron a este. El libro de acuerdos correspondiente a los años de su presidencia presenta ocho hojas cortadas. La explicación se encuentra en el acuerdo del jueves 1 de diciembre de 1672, en cuyo margen se lee la siguiente anotación:

Este día se cortaron las fojas trescientas y veinte y seis hasta trescientas y treinta y tres inclusive en que estaba escrito el auto de los veinte puntos sobre las ceremonias que había introducido el Señor Presidente Don Pedro Vázquez de Velasco, las cuales por cédula de Su Majestad cometida su ejecución al Señor Virrey Conde de Lemos se cortaron<sup>46</sup>.

¿Podemos entender este hecho como una última venganza de los ministros de la Audiencia de Charcas contra su difunto presidente? Es posible, pero considerando que el paso del tiempo atempera las pasiones, y teniendo también en cuenta que los ministros de esa Audiencia fueron reemplazándose por otros, no nos debe sorprender que tres décadas después de la muerte de nuestro personaje los magistrados de Charcas manifestaran elogiosos conceptos sobre su antiguo presidente. En efecto, en carta al monarca de 1704 agradecían la presentación de su hijo Pedro Vázquez de Velasco y Salazar al obispado de Santa Cruz de la Sierra, afirmando que esperaban que actuara «imitando en las virtudes a su padre el Doctor Don Pedro Vázquez de Velasco, que fue Presidente de ella [la Audiencia], conservándose hasta hoy los grandes créditos de sus justificadas operaciones»<sup>47</sup>.

<sup>44</sup> Es decir, por no haberse reunido el real acuerdo. ABNB (Tomo 8, f. 350v.).

<sup>45</sup> ABNB (Tomo 8, f. 420v.).

<sup>46</sup> ABNB (Tomo 8, f. 378).

<sup>47</sup> AGI (1704, 200).

### 3. UNA TIERRA «DONDE EL VICIO TIENE MUCHA RAÍZ»: EL «AISLAMIENTO» DE LOS MINISTROS DE LA AUDIENCIA DE LIMA

Muchos de los ministros de las audiencias indianas arraigaron en América, y concretamente en el caso de la Audiencia de Lima no pocos de ellos se cuentan entre los fundadores de importantes familias peruanas. Fue ese precisamente el caso de nuestro personaje. La legislación trató de evitar esas situaciones, pretendiendo que se verificara una suerte de aislamiento de sus magistrados en Indias, que a su vez fuera garantía de una imparcial administración de justicia. Por ejemplo, en el Perú virreinal fueron muy precisas las normas que pretendieron regir ese aislamiento, disponiendo —entre otras cosas— que los ministros de la Audiencia —al igual que sus hijos— no podían contraer nupcias en la jurisdicción del tribunal en el que prestaban sus servicios; no podían ser padrinos de matrimonios ni de bautizos; estaban prohibidos de hacer visitas y de acudir a desposorios o entierros; no podían ser propietarios de bienes inmuebles, ni tener tratos mercantiles<sup>48</sup>.

A pesar de las buenas intenciones de la legislación, ese propósito no pudo hacerse realidad. Fueron muchas las circunstancias que conspiraron en ese sentido: por ejemplo, la insuficiencia de los salarios, o los periodos muy prolongados de estancia en una determinada Audiencia, fueron factores que de uno u otro modo facilitaron el establecimiento de vínculos sociales de los magistrados.

Pedro Vázquez de Velasco invocó siempre su propósito de servir a la Corona del mejor modo, y no ocultó su incomodidad ante la reiteración de reales cédulas que se recibían en Lima con respecto al comportamiento de los magistrados en la ciudad. Sentía que se desconfiaba de él y de sus colegas, y decidió quejarse formalmente ante el monarca tras la llegada a Lima de una real cédula en la que se disponía que los oidores «no acudiesen al paseo de la Alameda, ni a las comedias, ni hubiesen juego en sus casas»<sup>49</sup>. En carta dirigida al monarca desde Lima, rechazó la permanente sospecha con la que desde la península se fiscalizaba la conducta de los oidores, diciendo que su trabajo en la Audiencia le ocupaba todo su tiempo, «sin poderme divertir a otra cosa para satisfacer a lo que V.M. manda y a lo que debo en conciencia; solo trato de acudir a la obligación del puesto del que me ha hecho merced sin salir más que de mi casa a la Audiencia los días de ella, o a la Iglesia los de fiesta»<sup>50</sup>.

<sup>48</sup> En el título XVI del libro II de la *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias* (Madrid, 1681) aparecen las mencionadas disposiciones, y muchas otras relativas al desenvolvimiento de los ministros de las audiencias en las ciudades en las que residían.

<sup>49</sup> Con referencia a este episodio de la vida de Pedro Vázquez de Velasco véase DE LA PUENTE BRUNKE (1990: 11-13).

<sup>50</sup> AGI (1653, 168).

Luego, en la misma comunicación, y no sin cierta ironía, afirmaba abiertamente que consideraba equivocada la orden antes referida:

Tal vez, Señor, o para desahogarme o mortificarme como pecador he ido a los descalzos franciscos, y porque para ir a ellos es preciso pasar por la alameda, certifico de verdad que no sé que pueda haber escándalo, y que le hubiera menos si vuestros oidores fueran a la Comedia o precisamente se mandara que uno de los Alcaldes del Crimen asistiera a todas, antes tengo entendido por relaciones ciertas que la presencia de un ministro togado por lo menos es necesaria para el freno de muchos en tierra donde el vicio tiene mucha raíz, y en los aposentos están juntos hombres y mujeres.

Insistía en que el comportamiento de los ministros de la Audiencia se ajustaba a lo dispuesto en las ordenanzas de la misma, y lamentaba lo que consideraba excesiva desconfianza de la Corona en el desempeño de los oidores. Admitía que en épocas anteriores se habían producido acciones incorrectas por parte de los magistrados, pero que «lo que pudo pasar en otro tiempo» ya no ocurría en su época.

No obstante su afirmación en el sentido de que los ministros de la Audiencia cumplían con las normas referidas a su comportamiento en Lima, consta que nuestro personaje encargó un envío de cien botijas de aceitunas al puerto de Sonsonate, en América Central<sup>51</sup>. Presumimos que se trataba de un negocio ilícito, no solo porque los magistrados no podían involucrarse en actividades mercantiles, sino también porque el comercio entre los virreinos peruanos y novohispanos estuvo habitualmente prohibido, o en todo caso tuvo fuertes restricciones. Igualmente, nuestro personaje prestó dinero a una serie de personas, aunque en cantidades pequeñas<sup>52</sup>.

En 1652 pedía al monarca licencia para casar a una de sus hijas en la jurisdicción de la misma Audiencia, y además solicitaba una ayuda de costa por sus servicios y necesidades, manifestando tener once hijos y afrontar una difícil situación económica. Del siguiente modo lo argumentaba:

[...] en atención a mis buenos deseos, y que me hallo con la mayor necesidad que ministro ha tenido ni tiene en las Indias, y que me veo con once hijos sin poderlos sustentar por no alcanzar el salario respecto de la carestía de la tierra en estos tiempos (que no es decible porque no pareciera creíble a los que la conocieron en los pasados), con que mi pobreza es cada día mayor [...].

<sup>51</sup> Archivo General de la Nación, Lima (en adelante, AGN), véase GARCÍA (1652-1653, fs. 742-742 v.). Recordemos que Vázquez de Velasco vivió antes en Guatemala, como ministro de su Audiencia. Quizá allí estableció lazos comerciales con gente del lugar. Es más que probable, teniendo en cuenta que la elite económica de Guatemala promovió frecuentemente el tráfico ilícito con comerciantes ingleses, al igual que con el Perú. Véase también SANTOS PÉREZ (2001: 69). Tampoco olvidemos la denuncia que hizo desde Guatemala, siendo fiscal de la Audiencia, con respecto a los perjuicios que producía el comercio ilícito desde el Perú.

<sup>52</sup> Por ejemplo, en 1653 prestó cien pesos a Juan de Miranda. AGN (1653, fs. 623-623 v.).

En la corte, la Cámara de Indias estudió su solicitud, ordenando al virrey que «vea en qué se le podrá ayudar, excluyendo la ayuda de costa y el casamiento»<sup>53</sup>.

No era la primera petición que Pedro Vázquez de Velasco hacía alegando dificultades económicas. En marzo del año anterior se había dirigido al monarca en términos más dramáticos:

Así suplico a S.M. humildemente, mirando mi mucho trabajo, lo mucho que he padecido y la necesidad, me socorra con alguna buena ayuda de costa cuando por no tener con qué vestir a mis hijas no salen a misa de que S.M. se podrá informar sin tener esperanza de mejora de tiempo, pues quien desea lo poco que queda de vida cumplir con el cargo que tiene y su conciencia no debe vivir sino con el salario que S.M. da<sup>54</sup>.

Debemos suponer un grado no pequeño de exageración en sus palabras, pero lo cierto es que fueron numerosas las quejas de los magistrados en Lima con respecto a sus salarios. En la carta que acabamos de citar decía nuestro personaje que el juicio de residencia del marqués de Mancera le había supuesto una pérdida económica de mil ducados, ya que tuvo que adaptar una habitación de su casa para esa tarea, pagando a dos escribanos y dándoles lo necesario «en tierra tan cara en todo». En definitiva, en cuanto a su salario refería que «teniendo familia no alcanza a los gastos».

Diversos testimonios nos indican que los oidores en América recibían remuneraciones mayores que las percibidas por sus pares en la península ibérica; sin embargo, se trataba de niveles rígidos de salarios, que no solían aumentar por los méritos ni por el tiempo de servicios. Se sabe, por ejemplo, que los oidores de la Audiencia Quito en el siglo XVII —tribunal que precisamente nuestro personaje presidió— podían vivir de sus salarios de modo ajustado, consumiendo sobre todo productos locales y evitando adquirir los europeos<sup>55</sup>. Esta información con respecto a Quito concuerda con ciertos datos que tenemos para el caso de los oidores en Lima. Por ejemplo, se sabe que estos recibieron numerosos préstamos del banco de Juan de la Cueva, sobre todo dirigidos al consumo<sup>56</sup>, lo cual puede ser indicio de falta de liquidez en muchos de ellos.

#### 4. EL TRABAJO MINERO: «TANTA SANGRE Y SUDOR DE INDIOS»

Un punto sobre el que se manifestó Pedro Vázquez de Velasco en muchas oportunidades fue el referido a la tributación indígena. Mostró su preocupación por los abusos que se solían cometer en la cobranza del tributo, y en particular en

---

<sup>53</sup> AGI (1652, 101).

<sup>54</sup> HANKE (1978-80: 199).

<sup>55</sup> PHELAN (1995: 229-230).

<sup>56</sup> SUÁREZ (2001: 148).

las retasas de los mismos. En carta dirigida al monarca en 1652, propuso que las retasas fueran realizadas por los mismos oidores en sus visitas de la tierra, para aliviar a los indios —sobre todo en relación con la mita minera—, señalando que su propuesta convenía también a los españoles:

[...] que pues uno de los oidores debe salir cada año a la visita del distrito hiciese de camino las revisitas, averiguando sumariamente los muertos y ausentes y señalando los que han de ir al servicio de la mita y tasas que han de pagar, como se hace en la provincia de Guatemala, que se halla tan poblada de indios. Y aunque parece que de esto resultará menoscabo en ambas cosas, es menor inconveniente el descaecimiento que la perdición total, que es forzosa continuando los indios sin remuda en trabajo tan penoso, y así sería mejor que miten mil indios con remuda porque durarán de esta manera siempre, que no mitar dos mil sin ella con tan conocido riesgo de que se acaben de consumir muy presto, y no habrá para lo de adelante ningunos<sup>57</sup>.

Era evidente para él que los maltratos que sufrían los indígenas implicaba a la larga perjuicios para los propios españoles y para la Corona. En la misma carta denunció los problemas generados por los denominados indios de faltriquera: se trataba de indios de mita de los cuales los mineros de Potosí y de Huancavelica «hacían granjería», ya que les resultaba más conveniente, en vez de ocupar a esos mitayos en el trabajo minero, «recibir los jornales duplicados en plata».

Su preocupación por el trato que recibían los indígenas iba en paralelo con su inquietud por los perjuicios que para la Real Hacienda suponía la disminución del número de aquellos. Así, en la misma carta se refería al «descaecimiento de este Reino por el grande que tienen los indios, en cuya conservación y alivio consiste su duración». Y aludiendo a la escasez de indios para trabajar la mina de Huancavelica, proponía que a los condenados a prisión se les enviara a trabajar en los socavones de ese yacimiento, «con que los indios serían aliviados, [y] los delincuentes castigados con escarmiento general de las repúblicas». Era consciente de la penosa situación de la población tributaria y de los «aprietos» que padecía, sobre todo en lo referido a las mitas de Potosí y de Huancavelica, donde «se han consumido muchos [indios] y otros se han ausentado a las tierras de los infieles por lo gravoso de sus obligaciones». Así, pues, Vázquez de Velasco advertía los diversos aspectos del padecimiento de la población tributaria, como la dureza del trabajo minero, las consecuentes fugas de muchos de los mitayos, y por último la disminución demográfica en los pueblos de indios: «hoy se hallan menoscabados los pueblos y reducciones, que no pueden remudar los indios que sirven en las mitas, y les es forzoso a los caciques continuarlos en ellas, sin que basten las cédulas y provisiones que tienen para que los presentes no paguen ni sirvan por los muertos ni ausentes».

---

<sup>57</sup> AGI (1652a, 101).

Denunció otras situaciones que consideraba irregulares: en 1652 refería el hecho de que estuvieran en condición de «vagantes» algunos religiosos de San Francisco de Paula, merodeando «por los asientos de minas y otras partes pidiendo limosnas a título que en esta ciudad tienen una capilla con nombre de hospedería donde residen dos o tres religiosos cuando más [...]». Propuso que se despachara una real cédula mandándolos a España<sup>58</sup>.

Ya hemos señalado cómo su estancia en Charcas no le fue grata, por diversas razones. Precisamente desde allí formuló las más severas críticas contra los abusos que sufrían los indígenas. Es especialmente importante una larga carta —de dieciséis folios— que dirigió desde La Plata al virrey conde de Santisteban, en enero de 1665. Se refería en ella, fundamentalmente, a los gravísimos daños que generaba la mita de Potosí, «así en persona como en plata», afirmando que los indios padecían «más que esclavos, cuando Su Majestad los tiene por libres». Vale la pena transcribir un fragmento de esa comunicación, en la que además solicitaba al virrey que mantuviera su autoría en reserva, por la dura franqueza de sus opiniones:

Una cosa es, Excelentísimo Señor, referir esto, y otra cosa es verlo; decir cómo ello es y el maltratamiento que padecen los indios es imposible; no vuelvo los ojos a cosa que no sea ofensa de Dios y deservicio de Su Majestad [...]. Yo confieso, Excelentísimo Señor, que si el cerro de Potosí fuera mío le dejara perder antes que consentir que se obrase como se obra y siempre por esta causa fuera de parecer no hubiese mita porque plata sacada con tanta sangre y sudor de indios cómo es posible que se logre como lo vemos por el efecto, pues los enemigos nos hacen la guerra con la que va de acá, permítelo Dios para que abramos los ojos al remedio cuando les tenemos abiertos para el daño y no se remedia<sup>59</sup>.

Junto con la crítica a los malos tratos que recibían los indios mitayos, Vázquez de Velasco ponía en evidencia la crisis hacendaria de la monarquía, una de cuyas manifestaciones era el hecho de que las potencias enemigas de España se beneficiaran grandemente de la plata americana. Pero insistía nuestro personaje en que su crítica no era solo a esos malos tratos, sino a la institución de la mita en sí misma. Refirió que durante su estancia en Guatemala un minero —vinculado a la extracción de plata en la provincia de Tegucigalpa— propuso el establecimiento de un sistema de trabajo similar al de la mita de Potosí, ante lo cual él, en su condición de fiscal de la Audiencia, se opuso. Desde la presidencia de Charcas manifestó que daba gracias a Dios de haberse opuesto:

[...] y entre otras razones fue una el decir que la verdadera mina y perpetua era el conservar los indios pues siempre daban plata pagando sus tributos o tasas.

<sup>58</sup> AGI (1652a, 101).

<sup>59</sup> BNM (1665, mss. 19699).

Si esta consideración se hubiera hecho cuando se trató de dar indios de mita para Potosí, hoy estuvieran estas provincias llenas de ellos y pagaran a Su Majestad más en tributos que valen los quintos, y los arbitristas de la mita no hubieran llevado al otro mundo esta capellanía, donde habrán dado cuenta<sup>60</sup>.

Duras expresiones en un contexto en el que la mita se veía como la única solución para el proveimiento de mano de obra en el trabajo minero, y las condiciones de trabajo eran más que penosas. Y esto ocurría a pesar de que eran continuas las reales cédulas que llegaban al Perú disponiendo que se velara por el buen trato de la población aborigen. Estas disposiciones —en opinión de Lewis Hanke— se habrían expedido a sabiendas de que no producirían ningún efecto, y «para cubrir dentro y fuera de España el honor y la conciencia del soberano»<sup>61</sup>. Sin embargo, el momento en el que nuestro personaje manifestó ese parecer coincidió con la instalación, dispuesta por el virrey conde de Santisteban, de una junta para estudiar asuntos referentes a la libertad de los indios y a su buen trato. Presidida por el virrey, la junta estuvo integrada por el arzobispo de Lima y por varios magistrados de la Audiencia<sup>62</sup>.

Pocos meses antes de morir, en julio de 1670, Pedro Vázquez de Velasco escribió a la reina desde Potosí, manifestando que hallaba inquietos a los mineros por la disposición del conde de Lemos de que no trabajaran los indios de día y de noche. Los mineros paralizaron las labores, y solo las reanudaron ante la amenaza de que se les quitarían sus ingenios. Reiteraba nuestro personaje que siempre había opinado a favor de la abolición de la mita<sup>63</sup>.

## 5. A MODO DE CONCLUSIÓN

A pesar de que los ministros de las audiencias no debieron vincularse con las sociedades en las que desempeñaban sus funciones, muchos de ellos no solo lo hicieron, sino que fundaron ilustres familias criollas. Uno de los casos más notorios es precisamente el de nuestro personaje, cuyo hijo Tomás fue corregidor en varias localidades del virreinato; su hijo Andrés fue también corregidor, además de maestro de campo; su hijo Pedro fue obispo de Santa Cruz de la Sierra; y su hijo José fue nombrado obispo de Concepción, en Chile, aunque murió antes de tomar posesión de esa dignidad<sup>64</sup>.

Sin embargo, lo más interesante es que dos de sus descendientes —un hijo y un nieto— fueron, al igual que él, ministros de la Audiencia de Lima. En efecto, su

<sup>60</sup> BNM (1665, mss. 19699).

<sup>61</sup> HANKE (1978-80: 152).

<sup>62</sup> HANKE (1978-80: 152).

<sup>63</sup> VARGAS UGARTE (1947: 326-327).

<sup>64</sup> TOVAR (1957: 372-374).

hijo Pablo Vázquez de Velasco y Salazar, nacido en Lima en 1655, fue primero fiscal y oidor de la Audiencia de Chile, y luego desempeñó las mismas funciones en el tribunal limeño. Precisamente siendo él oidor se produjo el fallecimiento del virrey conde de la Monclova, por lo cual la Audiencia pasó a ejercer el gobierno. Durante ese tiempo, Pablo Vázquez de Velasco destacó, junto con el oidor Miguel Núñez de Sanabria, como «uno de los principales personajes del país»<sup>65</sup>. Logró, además, con un servicio de 4,000 escudos, obtener la autorización del Consejo de Indias para contraer nupcias con una dama limeña, lo cual en principio estaba prohibido por la legislación<sup>66</sup>. El otro descendiente de nuestro personaje que llegó a ser ministro togado fue su nieto Pedro Vázquez de Velasco y Ortiz de Espinosa, hijo de Tomás Vázquez de Velasco y Salazar. En 1699 fue nombrado alcalde del crimen supernumerario de la Audiencia de Lima, y al año siguiente oidor supernumerario, aunque no llegó a ejercer el cargo. Más adelante fue magistrado en la Audiencia de Charcas: recibió el nombramiento de fiscal de ese tribunal en 1703, y de oidor en 1724<sup>67</sup>.

En definitiva, el estudio de la trayectoria de Pedro Vázquez de Velasco nos ofrece luces para entender mejor los complejos asuntos a los que se enfrentaba un magistrado en el Perú virreinal, la mayor parte de los cuales no estaban vinculados a la administración de justicia.

## BIBLIOGRAFÍA

BARRIENTOS GRANDON, Javier

1999 «La selección de ministros togados para Indias». En *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995. Actas y Estudios. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, volumen III.

BELLOMO, Manlio

1999 *La Europa del Derecho Común*. Roma: Il Cigno Galileo Galilei.

CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo

1704 «Política para Corregidores, y Señores de Vassallos, en tiempo de paz, y de guerra. Y para Juezes Eclesiásticos y Seglares, y de Sacas, Aduanas, y de Residencias, y sus Oficiales: y para Regidores, y Abogados, y del valor de los Corregimientos, y Gobiernos Realengos, y de las Ordenes». *Amberes*, volumen II.

---

<sup>65</sup> TOVAR (1957: 382).

<sup>66</sup> LOHMANN (1974: 65).

<sup>67</sup> LOHMANN (1974: 139).

- DEDIEU, Jean Pierre  
 2000 «Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy». En CASTELLANO, Juan Luis, Jean Pierre DEDIEU y Ma. Victoria LOPEZ CORDÓN (editores). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Barcelona: Universidad de Burdeos, Marcial Pons.
- DE TRAZEGNIES, Ferdinand  
 1943 «Los Vásquez de Velasco». Lima: *Histórica*, tomo XVI, pp. 7-8.
- HANKE, Lewis (editor)  
 1979 *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*. Perú. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, volumen III.
- IWASAKI CAUTI, Fernando  
 1992 *Extremo Oriente y Perú en el siglo XVI*. Madrid: Editorial MAPFRE.
- HERZOG, Tamar  
 1995 *Los ministros de la Audiencia de Quito (1650-1750)*. Quito: Ediciones Libro Mundi–Enrique Grosse–Luemern.
- HESPANHA, António M.  
 1989 *Visperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid: Taurus.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo  
 1974 *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821). Esquema de un estudio sobre un núcleo dirigente*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.  
 1993 *Los americanos en las órdenes nobiliarias*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, segunda edición, tomo I.
- MARTIRÉ, Eduardo  
 2005 *Las Audiencias y la Administración de Justicia en las Indias*. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.
- MERLO  
 1677 *Defensa legal en exclusión de los cargos que le sacaron siendo Oidor de la Real Audiencia de La Plata*. Madrid: f. 3v.
- PHELAN, John Leddy  
 1995 *El reino de Quito en el siglo XVII. La política burocrática en el Imperio español*. Quito: Banco Central del Ecuador.

- PUENTE BRUNKE, José de la  
1990 «Los odores en la sociedad limeña: notas para su estudio (Siglo XVII)». Sevilla: *Temas Americanistas*, 7, pp. 11-13.
- SÁNCHEZ-CONCHA BARRIOS, Rafael  
2003 *Santos y Santidad en el Perú Virreinal*. Lima: Vida y Espiritualidad.
- SANTOS PÉREZ, José Manuel  
2001 «Burocracia, sociedad y relaciones de poder en la Audiencia de Guatemala, siglos XVI-XVIII». *Anuario del Centro de Estudios Históricos*, 1. Córdoba, p. 69.
- SCHÄFER, Ernesto  
1947 *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria. Tomo II. La labor del Consejo de Indias en la administración colonial*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- SUÁREZ, Margarita  
2001 *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú – Instituto Riva-Agüero, Fondo de Cultura Económica, Instituto Francés de Estudios Andinos.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor  
1992 *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- TOVAR VELARDE, Jorge:  
1957-58 «La Audiencia de Lima (1705-1707). Dos años de gobierno criollo en el Perú». *Histórica*, Lima, Tomo XXIII.
- VARGAS UGARTE, S.J., Rubén  
1947 «Biblioteca Peruana. Manuscritos peruanos en las Bibliotecas y Archivos de Europa y América». Tomo V. *Suplemento*. Buenos Aires.  
1966 *Historia General del Perú. Virreinato (1596-1689)*. III. Lima: Carlos Milla Batres.
- ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, SEVILLA  
[1639] Carta de Pedro Vázquez de Velasco, fiscal de la Audiencia de Guatemala, del 9 de febrero de 1639. Guatemala, 16, R. 1, N° 10.  
[1651] Carta de Pedro Vázquez de Velasco a S.M. Lima, 15 de marzo de 1651.

- [1651] Carta del oidor Pedro Vázquez de Velasco a S.M. Lima, 15 de septiembre de 1651. AGI, Lima, 100.
- [1652a] Carta de Pedro Vázquez de Velasco a S.M. Lima, 15 de agosto de 1652, 101
- [1652b] Carta de Pedro Vázquez de Velasco a S.M. Lima, 25 de agosto de 1652. AGI, Lima, 101.
- [1653] Carta de Pedro Vázquez de Velasco a S.M. Lima, 14 de agosto de 1653. AGI, Lima, 168.
- [1654] Carta de Pedro Vázquez de Velasco a S.M. Chanduy, 25 de diciembre de 1654. AGI, Lima, 101.
- [1655] Carta de Pedro Vázquez de Velasco a S.M. Lima, 10 de septiembre de 1655. AGI, Lima, 101.
- [1662] El virrey conde de Santisteban a S.M. Lima, 11 de noviembre de 1662. AGI, Lima, 63.
- [1664] Carta de Pedro Vázquez de Velasco a Francisco Antonio Manzolo. Potosí, 3 de febrero de 1664. AGI, Lima, 280.
- [1666] Carta de Pedro Vázquez de Velasco a S.M. La Plata, 7 de agosto de 1666. AGI, Charcas, 125.
- [1666] Carta de Pedro Vázquez de Velasco a S.M. La Plata, 19 de agosto de 1666. AGI, Charcas, 22, R. 6, N° 38.
- [1668] Antonio Gaztelu a S.M. La Plata, 30 de septiembre de 1668. AGI, Charcas, 125.
- [1704] Carta de la Audiencia de La Plata a S.M. La Plata, 31 de enero de 1704. AGI, Charcas, 200.

BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID

- [1665] Carta de Pedro Vázquez de Velasco al virrey conde de Santisteban. La Plata, 20 de enero de 1665. Mss. 19699.
- [1657] *Breve Epítome de la prodigiosa Vida, Muerte, y raras maravillas del Penitente, y Siervo de Dios el Venerable Padre Fray Pedro Urraca de la Santísima Trinidad, Hijo del Convento de Quito, y de esta Provincia de Lima, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos.* Escrita por su Confesor el Maestro Fray Francisco Messía, Calificador del Santo Oficio. Y dedicada a la Majestad del Rey Nuestro Señor Don Felipe IV el Grande, que Dios guarde. Lima, y Septiembre 20 de 1657. Mss. 9521, fs. 261v.-264v.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA, SUCRE

Audiencia de Charcas, Libros de Acuerdos, Tomo 8.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, LIMA

[1652-53] Nicolás García, fs. 742-742v. Favián Fernández, fs. 623-623v.